

FICHA FINANCIERA

Modificación del artículo 14 bis del Decreto 67/2012, de 20 de julio, introducido por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, sobre Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)

(Para su incorporación como disposición final en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026)

ÓRGANO PROMOTOR

- Consejería competente: Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- Centro directivo proponente: Dirección General de Dependencia

NORMA QUE SE MODIFICA Y OBJETO DE LA MEDIDA

- Norma reglamentaria afectada:
 - Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
 - Artículo 14 bis, introducido por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.
- Objeto de la modificación:
 - Dejar de equiparar normativamente los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) a los centros de día y centros ocupacionales, reconociendo su verdadera naturaleza de servicios especializados de carácter ambulatorio.
 - Establecer un régimen específico de requisitos arquitectónicos, funcionales y de personal, proporcionado al carácter ambulatorio y terapéutico de los SPAP.
 - Permitir la acreditación ágil (vía declaración responsable) de centros y profesionales que ya cuentan con autorización sanitaria y permiso de apertura, con documentación complementaria mínima (programa terapéutico, titulación, registro de sesiones, seguro de responsabilidad civil).

La modificación se incorpora a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 mediante una disposición final que reescribe el artículo 14 bis y adapta el Anexo 2 para los SPAP.

SITUACIÓN DE PARTIDA Y PROBLEMA QUE SE ABORDA

En la situación actual:

- El artículo 14 bis vigente exige a los SPAP prácticamente los mismos requisitos que a los centros de día y centros ocupacionales (cocina, comedor, zonas de descanso, ratios de cuidadores, etc.), pese a que los SPAP son servicios de terapia ambulatoria (fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, estimulación cognitiva, habilitación psicosocial) de 30–60 minutos.
- Sólo existen en torno a 20 centros acreditados para SPAP en todo el archipiélago.
- Hay más de 3.200 personas con prestación de SPAP reconocida que no pueden acceder efectivamente al servicio.

- El tiempo medio de tramitación supera holgadamente los 540 días.
- La falta de prestadores acreditados impide dar salida a las prestaciones reconocidas y arrastra al alza las listas de espera de dependencia.
- Se produce infraejecución de los créditos previstos para estos servicios, no por falta de demanda, sino por falta de oferta acreditada.

Desde el punto de vista financiero, el problema es claro:

Hoy existe una demanda reconocida (PEVS SPAP) que no genera gasto efectivo porque no hay recursos acreditados suficientes. Si eliminamos esa barrera normativa y se multiplican los centros y servicios disponibles, esas prestaciones se harán efectivas y el gasto deberá estar dotado en el presupuesto.

CONTENIDO ESENCIAL DE LA MODIFICACIÓN (RELACIONADO CON EL GASTO)

La reforma del artículo 14 bis:

1. Define los SPAP como “servicios especializados de carácter ambulatorio”, diferenciados normativamente de los centros de día y ocupacionales.
2. Establece que no les serán exigibles los requisitos arquitectónicos, funcionales y de personal propios de esos centros de día/ocupacionales, sino otros específicos y proporcionados para servicios ambulatorios.
3. Introduce un régimen de acreditación mediante declaración responsable para centros y profesionales que ya tengan autorización sanitaria y permiso de apertura, con exigencia de:
 - Programa terapéutico.
 - Titulación del personal.
 - Sistema de registro de sesiones.
 - Seguro de responsabilidad civil.
4. Añade requisitos específicos en el Anexo 2 (espacios, equipamiento y perfiles profesionales) por modalidad de SPAP.

Desde la óptica económica:

- La modificación no inventa un servicio nuevo, sino que hace posible que el servicio SPAP que ya existe en el catálogo pueda efectivamente prestarse.
- Al aumentar la oferta acreditada, las personas que hoy tienen reconocida una PEVS vinculada a SPAP podrán empezar a cobrarla (o a recibir el servicio equivalente), lo que incrementa el gasto efectivo en 2026 y años siguientes.

NATURALEZA DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

1. Impacto directo de la modificación normativa

En términos estrictamente jurídicos:

- No se crea una nueva prestación.
- No se crean nuevos grados ni derechos subjetivos.
- No se fijan nuevas cuantías máximas.

Por ello, el impacto directo como “creación formal de una nueva obligación de gasto” puede considerarse nulo.

Sin embargo, a diferencia de la versión anterior de la ficha, es necesario dejar muy claro que:

La modificación permite que prestaciones económicas ya reconocidas (PEVS vinculadas a SPAP) se hagan efectivas, lo que implica un incremento real del gasto en 2026 que no puede cubrirse exclusivamente con el crédito actual si se quiere reducir de forma significativa la lista de espera.

2. Impacto indirecto: aumento de PEVS y necesidad de crédito adicional

Datos de partida:

- Personas con prestación de SPAP reconocida sin servicio efectivo: ≈ 3.200 personas.
- A medida que se acrediten más centros y servicios, una parte relevante de estas personas podrá activar su PEVS (o el servicio equivalente).

Para cuantificar, es necesario adoptar una hipótesis de coste medio anual por persona para la parte autonómica:

- Según los datos más recientes sobre financiación del SAAD, Canarias invierte alrededor de 1.339 €/año por persona potencialmente dependiente, situándose entre las CCAA con menor inversión per cápita, sin incluir el esfuerzo adicional de los cabildos.

A efectos prudentes de la ficha, se utiliza dicho valor (1.339 €/año/persona) como coste medio autonómico de referencia para la atención a la dependencia.

a) Población diana y escenarios

Población con prestación de SPAP reconocida pendiente de efectividad: 3.200 personas.

Planteamos tres escenarios de activación de PEVS tras la reforma del art. 14 bis:

- Escenario conservador: activación del 40 % de las PEVS pendientes.
 - Personas nuevas con prestación efectiva en 2026:
 - $3.200 \times 40\% = 1.280$ personas.
- Escenario intermedio (recomendado para Presupuestos 2026): activación del 50 %.
 - Personas nuevas con prestación efectiva en 2026:
 - $3.200 \times 50\% = 1.600$ personas.
- Escenario intensivo: activación del 100 %.
 - Personas nuevas con prestación efectiva:
 - 3.200 personas.

b) Coste anual estimado (parte autonómica)

Con coste medio 1.339 €/año/persona:

- Escenario conservador (40 % \rightarrow 1.280 personas)

$$1.280 \times 1.339 \text{ €/año} \approx 1.713.920 \text{ €/año}$$

- Escenario intermedio (50 % → 1.600 personas)

$$1.600 \times 1.339 \text{ €/año} \approx 2.142.400 \text{ €/año}$$

- Escenario intensivo (100 % → 3.200 personas)

$$3.200 \times 1.339 \text{ €/año} \approx 4.284.800 \text{ €/año}$$

Para la Ley de Presupuestos 2026 es razonable utilizar el escenario intermedio, teniendo en cuenta:

- El elevado número de personas en espera.
- El carácter “inmediato” del efecto de la norma (no hay que tramitar nuevas valoraciones, sino activar prestaciones ya reconocidas).
- La presión social y política para reducir el limbo de la dependencia.

Necesidad de crédito adicional estimada para 2026 (escenario intermedio): $\approx 2.142.400 \text{ €}$ (2,14 millones de euros).

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO PARA 2026 (EN EUROS)

1. Necesidad de crédito adicional en 2026

Año presupuestario	Escenario	Personas adicionales con necesidad de crédito adicional estimada (euros)
2026	Intermedio (50 %)	1.600 personas 2.142.400 €

Esta cifra debe entenderse como incremento de la parte autonómica del gasto, sin perjuicio de la financiación estatal ni de las aportaciones de cabildos y copago de las personas usuarias.

2. Ubicación presupuestaria del incremento

El incremento de gasto previsto se concentrará en:

- Capítulo 4 – Transferencias corrientes a familias
 - Reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio (PEVS) de SPAP para las nuevas personas que hagan efectiva la prestación.

Eventualmente, una parte puede materializarse vía:

- Capítulo 2 y/o 4 – Gastos y transferencias a entidades prestadoras de servicios
 - Conciertos, contratos o convenios con entidades acreditadas para la prestación de SPAP.

IMPACTO EN INGRESOS

- La modificación del artículo 14 bis no crea tasas ni precios públicos ni introduce nuevas figuras tributarias.

- No se prevé impacto directo en los ingresos de la Comunidad Autónoma hasta la aprobación del copago.

Impacto en ingresos: 0 euros.

CONCLUSIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAC 2026

1. La modificación del artículo 14 bis del Decreto 67/2012 es una medida de simplificación normativa urgente, que corrige la equiparación desproporcionada de los SPAP con los centros de día y ocupacionales y elimina un cuello de botella que impide hoy prestar el servicio.
2. La consecuencia directa de esa simplificación es que un número significativo de personas (en torno a 1.600 en el escenario intermedio) podrá activar en 2026 las Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio vinculadas al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal que ya tienen reconocidas, reduciendo las listas de espera.
3. Este efecto no puede cubrirse con el crédito actualmente disponible si se pretende una reducción real de las listas de espera, sino que exige una dotación adicional en los Presupuestos 2026, que se estima, en torno a 2,14 millones de euros, de los cuales el 50% es asumido a través de nivel mínimo del estado y el otro 50% de la parte autonómica
4. La inclusión de esta modificación reglamentaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, acompañada de la correspondiente dotación adicional, resulta por tanto imprescindible para:
 - Dar efectividad a prestaciones ya reconocidas.
 - Reducir el limbo de la dependencia en el ámbito de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal.
 - Mejorar la eficiencia y el impacto social del gasto en autonomía personal.